Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 12 de mayo de 2023

Del presente proceso Ejecutivo singular, con el último memorial presentado y suscrito por las partes, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2022-00048-00
Ejecutante: Condominio Bosques de -Boquia
Ejecutada: Janeth Duque Vargas
Decisión: Aprueba transacción y decreta suspensión proceso

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SALENTO-QUINDÍO, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Se dirige ante este Despacho la doctora YULIETH ARIAS ALVAREZ, obrando en su condición de apoderada del condominio BOSQUES DE BOQUIA, el cual está representado legalmente por el señor FREDDY YOHAN VARGAS ARAQUE, para solicitar se apruebe lo acordado por las partes dentro de este proceso, en el contrato de transacción firmado el 9 de mayo del presente año, al tiempo que solicita la suspensión del proceso hasta el 15 de octubre del presente año-.

Dice el artículo 312 del Código General del <Proceso: "En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia".

El Art. 161 del C. G. del P. dispone: "El juez a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 1:....2: Cuando las partes la piden de común acuerdo, por tiempo determinado. ....."

Es procedente la solicitud teniendo como sustento las normas en cita. Por tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de SALENTO-QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por el condominio BOSQUES DE BOQUIA contra la señora JANETH DUQUE VARGAS, se admite la solicitud por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se aprueba el acuerdo a que han llegado las partes firmado el 10 de mayo de 2023.

TERCERO: Se ordena la suspensión del presente proceso hasta el 15 de octubre del presente año 2023.

CUARTO: Una vez se extinga dicho término, se dará cuenta para disponer lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

MILLER GAITÁN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS DE HOY 23 DE MAYO DE 2023

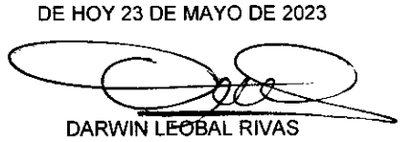

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario